

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.
Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 750.750.00
-Gastos acreditados -	- 0 -
-V/r notificación (fl. sin)- guía No. 9131174742	\$ 13.000.00
-V/r notificación (fl. Sin) -guía No.9131174741	\$ 13.000.00
Total	\$776.750.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2020-148-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 098

Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Adriana Alvarez Barrios
Demandados: Juan Pablo Sioufi Sejnauí
Maria Sejnauí Arana
Radicación : 2020-148-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

2.- Agregar a los autos la liquidación del crédito aportada por la parte actora para que sea tramitada en su oportunidad por el funcionario competente.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __012__ de hoy:
02-02-2022 se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: _____

MONICA OROZCO GUTIERREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.
Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 1.106.180.00
-Gastos acreditados -	- 0 -
-V/r notificación (fl. sin) Guía No. 1157573	\$ 5.000.00
Total	\$ 1.111.180.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2020-00-189-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 097**

Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:
Demandante: Banco de Bogota
Demandados: Michelle Glattke Marquez
Radicación : 2020-189-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 012 de hoy : 02-02-2022
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.
Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 6.734.367.00
-Gastos acreditados -	- 0 -
Total	\$ 6.734.367.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2020-455-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 100

Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Efectividad Garantía Real Mínima Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatria SA
Demandados: Gustavo Murillo Yepes
Olga Lucia Montejo Bohórquez
Radicación : 2020-455-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

2.- Agregar a los autos la liquidación del crédito aportada por la parte actora para que sea tramitada en su oportunidad por el funcionario competente.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy: 02-02-2022
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Sandra Milena Arango Correa
Radicación: 2020-00-478-00
Auto Interlocutorio No. 064

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012_ de hoy:02-02-2022
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: Banco Finandina SA
Demandado: Milton Xavier Velasquez Cifuentes
Radicación: 2020-00-530-00
Auto Interlocutorio No. 066

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012 de hoy: 02-02-2022
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: Amparo Acosta Rosas
Demandado: Loyda de Lourdes Muñoz Muñoz
Radicación: 2020-00-704-00
Auto Interlocutorio No. 067

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012_ de hoy : 02-02-2022
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: Inmobiliaria Aliados Comerciales SAS
Demandado: Helman Zuluaga Brand
Raymond Alexis Mendoza Cedano
Radicación: 2021-000-50-00
Auto Interlocutorio No. 068

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012_ de hoy 02-02-2022
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: Federación Nacional de Comerciantes Fenalco
Seccional Valle del Cauca
Demandado: Maria Alejandra Botero Lorza
Radicación: 2021-000-61-00
Auto Interlocutorio No. 069

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012_ de hoy

Fecha: 02-02-2022

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: Financiera Progresar S.A
Demandado: Andres Lopez Plata
Radicación: 2021-182-00
Auto Interlocutorio No. 094

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. _012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02-02-2022

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: Diego Leon Correa Barrera
Radicación: 2021-00278-00
Auto Interlocutorio No. 070

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

AGREGAR al expediente la liquidación del crédito allegada por el apoderado actor para que sea tramitada ante la autoridad competente en adelante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 012_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02-02-2022

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez, informando que las entidades Banco Davivienda, Scotiabank, Bancolombia, Banco Sudameris y Banco Itau, dieron respuesta a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer.
Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

La secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO No. 144
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

RAD: 2021-440-00

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Conjunto Residencial Montemadero Etapa I PH
Demandados:	Luz Estella Suarez Agudelo
Radicación :	2021-440-00

Visto el anterior informe secretarial y en virtud a que las entidades financieras Banco Davivienda (medida registrada con límite de inembargabilidad), Scotiabank (no posee vinculo), Bancolombia (no posee vinculo), Banco Sudameris (no posee vinculo) y Banco Itau (registra embargo anterior) dieron respuesta a la orden de embargo impartida en contra de la demandada Luz Estella Suarez Agudelo, de conformidad con lo ordenado mediante auto No. 1492 de julio 8 de 2021, el Juzgado:

D I S P O N E:

Las respuestas provenientes de las entidades referidas en el informe secretarial, se ordenan poner en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_012_
Hoy 02-02-2022
La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Maria E



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	760014003014-2021-00832-00
Demandante:	COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT: 891.900.492-5
Demandado:	LEONARDO FABIO SANCHEZ CC. 16866450
Auto Interlocutorio:	Nro.176
Fecha:	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidos (2022)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto Nro.3055 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E,

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose a la parte interesada.
- 3.- CANCELAR** la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. 012 DE HOY 02-02-2022 LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
_____ MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Radicación:	760014003014-2021-00863-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA" NIT: 860.003.020-1
Demandado:	JOSE ALEXANDER PANADERO MUÑOZ CC. No. 1.130.606.661
Auto Interlocutorio:	Nro.177
Fecha:	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que fue inadmitida mediante auto interlocutorio No.3083 del 16 de diciembre de dos mil veintiuno 2021, notificado por estado el 14 de enero de 2022, concediéndole a la parte actora cinco (5) días para subsanarla, sin embargo, además de que no allegó el documento solicitado en el que se verificara el estado de medidas cautelares sobre el bien, no únicamente histórico de propietarios, características y prendas, se evidencia que no lo hizo en el término legal concedido, ya que el memorial de subsanación fue aportado el día 24 de enero de 2022 y la oportunidad procesal para subsanar caducó el día 21 de enero de 2022. motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE,

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose a la parte interesada.
- 3.- CANCELAR** la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro._012_ DE HOY_02-02-2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Radicación:	760014003014-2021-00887-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA" NIT: 860.003.020-1
Demandado:	GUSTAVO ANDRES TREJOS LOZANO CC. No. 14.637.124
Auto Interlocutorio:	Nro.3089
Fecha:	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto Nro.3089 de fecha Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E,

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose a la parte interesada.
- 3.- CANCELAR** la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _012 DE HOY: 02-02-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
_____ MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2021-00826-00
Demandante:	UNISA UNION INMOBILIARIA S.A, identificada con NIT. 900.127.527-0
Demandados:	LILIAM YOLANDA CHAPAL CHAPAL, C.C. Nro. 31.710.291, ADRIANA BETANCOURT RAMIREZ, C.C. Nro. 25.273.317, SEGUNDO NACIANCENO CHAPAL VILLOTA, C.C. Nro. 5.200.776
Auto Interlocutorio:	Nro. 186
Fecha:	Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ✓ Aclarar la pretensión contenida en el numeral 7, como quiera que, el valor cobrado por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, no coincide con lo indicado como valor actual de canon de arrendamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de éste proveído, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. 012 DE HOY: 02-02-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
_____ MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA